PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°: Declárase "Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Buenos Aires" conforme a lo establecido por la Ley 15.395, al Pañuelo Blanco de las Madres de Plaza de Mayo, símbolo de la lucha por la aparición con vida de sus hijas e hijos durante la dictadura cívico-militar de los años 1976 a 1983, por su carácter de expresión social, cultural e histórica de la resistencia al Terrorismo de Estado y de la reivindicación de los Derechos Humanos, la Memoria, la Verdad y la Justicia.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dip. JOSÉ IGNACIO "COTE" ROSSI
Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Fundamentos

Sr. Presidente

El presente proyecto tiene como antecedente el expediente D- 1988/18-19, y su reproducción Expte D-175/21-22, de la Diputada mandato cumplido Florencia Saintout, por el cual se propicia la declaración como patrimonio cultural inmaterial al Pañuelo Blanco de las Madres de Plaza de Mayo. En el ínterin del tratamiento de estos proyectos se sancionó la ley 15395, de salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial para nuestra provincia. Así mismo, el antecedente citado, llego a tener media sanción de esta honorable cámara, y ser girado al Senado, donde finalmente perdió estado parlamentario.

En la lucha de Madres de Plaza de Mayo por la aparición con vida de sus hijos e hijas frente al Terrorismo de Estado que ejecutó la última dictadura militar se forjó un símbolo histórico entrañable para vida social, política, cultural de nuestro pueblo que es el Pañuelo Blanco de Madres de Plaza de Mayo.

Este emblema que hoy alcanza a ser un símbolo nacional e internacional de la resistencia a la dictadura y la lucha por la vida, nació un día 7 de octubre de 1977 cuando las madres en su incansable peregrinar y tocar puertas por sus hijos e hijas, llegaron hasta la Basílica de Luján, junto con la movilización que todos los años se realiza y que en años de la dictadura era de las pocas que los militares no prohibieron su realización.

Para identificarse, la Madres buscaron un distintivo con el que pudieran reconocerse y visibilizar su reclamo. Así, se propusieron llevar el pañal de sus hijos, del que cada una guardaba uno como se guardan los escarpines, sin imaginar la trascendencia que adquirirían en sus vidas y en la de nuestro pueblo. Llevar con ellas cada una ese pañuelo fue la forma más profunda y directa que tuvieron las Madres de luchas por y con sus hijos e hijas.

Desde el 30 de abril de 1977 las Madres marchan incesantes, inquebrantables, inclaudicantes en su lucha por la Vida. Y a partir del 7 de octubre de ese mismo año sostuvieron un símbolo, que hoy reconoce y abraza toda la sociedad. Cuando comenzaron su marcha de los días jueves buscaban una respuesta ante la desaparición de sus e

hijas, clamaban por la vida de sus hijos e hijas. Hoy su lucha, su ejemplo y su fortaleza trascienden hacia la vida social toda, brindando ejemplo de fortaleza, de amor y de convicción en la construcción de la vida con dignidad y con justicia para el pueblo y su Patria, como entonces habían hecho sus hijos e hijas.

Ese pañuelo también es emblema de la búsqueda de la Verdad y de la Justicia, y de la construcción de la Memoria.

En este mismo sentido, el 23 de Marzo de 2018, con motivo del 42° aniversario del último golpe cívico-militar, se presentó el proyecto (Expte. D-626/18-19) el cual establece que la Provincia de Buenos Aires deberá disponer la colocación en todos sus edificios gubernamentales de un Pañuelo Blanco en homenaje a la lucha de las Madres, e invita a adherir a los Municipios a los fines de que dispongan lo mismo en sus plaza centrales.

Ahora, con este Proyecto, pretendemos declarar el Pañuelo Blanco como "Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Buenos Aires" conforme a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO.

La citada Convención, entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.

Así mismo, la provincia dicto la ley 15395 para la protección del patrimonio cultural inmaterial, de mi autoría.

Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

De esta forma, para asegurar la salvaguardia, el desarrollo y la valorización del patrimonio cultural inmaterial, el Estado Provincial deberá: adoptar una política general

encaminada a realzar la función del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad y a integrar su salvaguardia en programas de planificación; fomentar estudios científicos, técnicos y artísticos, así como metodologías de investigación, para la salvaguardia eficaz del patrimonio cultural inmaterial; asegurar el reconocimiento, el respeto y la valorización del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad, en particular mediante programas educativos, de sensibilización y de difusión de información dirigidos al público, y en especial a los jóvenes.

Lo que se instituye entonces por Ley es nada más que el reconocimiento de un patrimonio que se acuña, se protege y se recrea permanentemente en la vida de nuestro pueblo, asignando al Estado la responsabilidad de cuidar ese patrimonio a través de diversas acciones, resultando en un beneficio para la sociedad toda términos culturales, sociales e históricos al cuidar por el símbolo de la resistencia al Terrorismo de Estado de la Dictadura Militar y la lucha por la Vida y la Justicia.

Nuestra República aprobó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, que fuera adoptada por la Trigésima Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, el día 5 de Julio de 2006 mediante la Ley N° 26.118 en el Congreso de la Nación y así empezó a regir esta Convención en la Argentina.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Dip. JOSÉ IGNACIO "COTE" ROSSI
Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.